

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, en activo, de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Barcelona, una plaza.
Audiencia Territorial de Oviedo, una plaza.
Audiencia Provincial de Palencia, una plaza.
Audiencia Territorial de Sevilla, dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro general de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de las plazas siguientes:

Audiencia Provincial de León: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Alcoy: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Alhama de Granada: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Bilbao número 3: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Burgos número 2: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Cádiz número 2: Tres plazas.
Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número 2: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Estepona: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Fraga: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Huelva: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Lena: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Purchena: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Pulgarcá: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Roa: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Santander número 2: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Sarria: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Tordesillas: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Ugijar: Una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostenten, las plazas a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955, y Reglamento orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 9 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal de oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Traumatología del Gran Hospital de la Beneficencia General por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Traumatología del Gran Hospital de la Beneficencia General, para el día 13 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Juntas del expresado Establecimiento, sito en la calle Diego de León, número 62, para proceder al sorteo y dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

A partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta la fecha indicada, deberán presentar en la Secretaría del Decanato del Gran Hospital, de diez a doce de la mañana, todos los justificantes de los méritos y servicios alegados en la relación que acompañaron a sus respectivas instancias.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Presidente, valentín Matilla.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 1960 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes regionales en Extremadura (11.ª Región turística).

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la de 18 de mayo de 1954 el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes regionales en Extremadura (11.ª Región turística),

debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes regionales en Extremadura (11.ª Región turística), según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno y otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Cáceres, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada, para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera. Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario provinciales del Ministerio en Cáceres y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose, con una antelación mínima de quince días, el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta. La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito, que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinado.

Este ejercicio será eliminatorio y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del Turismo en España; los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas, extraídos a la suerte, por uno de los examinados, del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, comenzada la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava. Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idioma, como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Interpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez confirmada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952, modificado por la también Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

A N E X O I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes de la región extremeña (11.ª Región turística)

Itinerarios

Tema 1. Comunicaciones terrestres de la región extremeña; líneas ferroviarias y de autobuses de interés turístico.

Tema 2. Plan detallado para una visita detenida de la región, fijando adecuadamente el tiempo conveniente que debe dedicarse a cada localidad, en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 3. Itinerario a seguir para una visita de la región disponiendo de medios de transporte particular y en un periodo que no exceda de seis días.

Tema 4. Plan para una visita de Cáceres en un día.

Tema 5. Plan para una visita de Badajoz en un día.

Tema 6. Guadalupe.

Tema 7. Trujillo y Yuste.

Tema 8. Plasencia y Coria.

Tema 9. Mérida.

Tema 10. Jerez de los Caballeros y Zafra.

Tema 11. Olivenza y Alburquerque.

Tema 12. Excursiones más importantes a lugares de interés no citados en los temas anteriores.

Tema 13. La Ruta de los Conquistadores.

Tema 14. Principales monumentos religiosos en la región.—Precios y horarios.

Tema 15. Monumentos civiles y castrenses en la región.—Precios y horarios.

Tema 16. Museos, Archivos, Bibliotecas y Colecciones particulares en la región.—Precios y horarios.

Tema 17. Balnearios y sitios de altura en la región.

Tema 18. Puestos fronterizos con Portugal, por ferrocarril y por carretera.—Distancias desde cada uno de ellos a las capitales y principales ciudades de la región.

Tema 19. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en las capitales y principales puntos turísticos de la región.

Tema 20. Turismo deportivo en la región.—Deportes tradicionales y deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 21. Documentación turística sobre la región.—Libros y Guías más importantes sobre las provincias que comprende la región.—Mapas, itinerarios prácticos, folletos descriptivos, etcétera.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General de Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero: Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de Viajes: Su reglamentación.

Tema 6. La Administración turística española (A. T. E.). Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado (Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios).—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamientos, etc.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): Establecimientos turísticos de deporte (cotos nacionales de caza y pesca).

Tema 8. Reglamento para las profesiones libres de Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Calidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo «FECIT».

Tema 10. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de divisas.—Régimen de aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

A N E X O I I

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de la región extremeña (11.ª Región turística)

Arte y folklore

Tema 1. Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés con especial referencia a la región extremeña.

Tema 2. El arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3. El arte románico y el ojival.—Características y monumentos.—Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 4. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 5. El Barroco español.—El Churriguerismo.—Arte neoclásico.

Tema 6. Los grandes Maestros de la pintura española.

Tema 7. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 8. Artesanía.—Artes decorativas y populares.—Cerámica, Vidrios, Hierros, Armas, Encajes, etc., con especial consideración de la región extremeña.

Tema 9. Fiestas y ferias principales en la región extremeña. Cantos y danzas típicos.

Tema 10. El traje y la vivienda populares en la región extremeña.

Tema 11. Gastronomía y vinos en la región extremeña.

Tema 12. Ganaderías de reses bravas en la región extremeña.—Tientas y fiestas camperas.

Tema 13. Tradiciones y leyendas de la región extremeña.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la región extremeña.—Elementos geográficos-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la región extremeña. Escalas termométricas en las distintas épocas del año.

Tema 3. La ganadería y la industria.

Tema 4. Características del paisaje extremeño.—Sitios de interés natural y lugares pintorescos.

Tema 5. Historia de la región extremeña en la antigüedad. Época romana.—Época visigoda.

Tema 6. España árabe.—Extremadura en la Edad Media.

Tema 7. Los Reyes Católicos.—Formación de la Unidad Nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 8. Importancia de Extremadura en la Conquista de América.—Los conquistadores.—Nombres y hechos sobresalientes.

Tema 9. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 10. Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 11. Líneas generales de la Historia de España bajo los Borbones.

Tema 12. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 13. Aportación de España a la Cultura Universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 14. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 15. Prosistas y poetas del Siglo de Oro Español.—El Teatro.

Tema 16. Literatura promovida por la conquista de América.—Relaciones, Cartas, Memorias, etc., de los conquistadores. Crónicas de la conquista de América.—Leyes de Indias.

Tema 17. La Literatura Española a partir del siglo XVIII. El Romanticismo.

Tema 18. Personalidades extremeñas de relieve en las Artes y en las Letras.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Gerona.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Gerona, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Gerona, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Gerona, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».